



ORDENANZA N° 1534/2007

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 341 Folio “B” de fecha 19/03/2007 iniciado por el Señor Juan José Buamscha, titular del D.N.I. N° 23.001.742, con domicilio legal en Islas Malvinas N° 265 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes; el Expte. N° 2103 Letra “B” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 12/10/2007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Juan José Buamscha, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6b de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9775, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 16 del Expte. N° 2103 Letra “B” iniciado el 12/10/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 341/07 Folio “B” de fecha 19/03/07, con una superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (741,50 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “Adquirente”.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 14.830,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 2103 Letra “B”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/2007, conforme lo establecido en Despacho N° 047/2007, emitido por la Comisión de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal Dn **ÁNGEL CLEMENTE HERRERA**, y el Señor Secretario de Planificación, Producción y Turismo, Don **RICARDO SEBASTIÁN MENDEZ**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y el Señor **JUAN JOSÉ BUAMSCHA, titular del D.N.I. N° 23.001.742**, con domicilio legal en Islas Malvinas N° 265 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, el cual integra la presente como Anexo I; por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6b de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9775, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 16 del Expte. N° 2103 Letra “B” iniciado el 12/10/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 341/07 Folio “B” de fecha 19/03/07, con una superficie de SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (741,50 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “**ADQUIRENTE**”.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Aladino Altamirano.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1354/07.-

ALADINO ALTAMIRANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES